



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Flebotécnica de Ancash"

2024 932008

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°192-2024-MPP/A.

Pomabamba, 16 de setiembre del 2024.

VISTO:

El (Exp. N°242629-2024-UTD), conteniendo los siguientes documentos, MEDIANTE formato único de Trámite, SOLICITA renovación de JASS JANCAPAMPA mediante acto resolutivo; el **INFORME N° 43-2024-MPP/JATM./OHTM**, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe del área Técnica Municipal; el **INFORME N° 148-2024-MPP-SGSA**, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental; el **INFORME N°396-2024-MPP/GSSMA**, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho: "(...) A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...)";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, el artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Legislativo N°1280, modificado por el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N°011-2020, señala que: "(...)14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales; 14.2. La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales; 14.3. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas; 14.4. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda (...)";

Que, el artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, establece que: "(...) 20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°192-2024-MPP/A.

Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales; 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunes requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la SUNNASS (...);

Que, según el sub numeral 111.3 del artículo 111° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, para su autorización y registro las organizaciones comunales deben presentar: "(...) 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo; 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto; 3. Copia simple del Libro padrón de asociados; 4. Otros que establezca la normativa sectorial (...)";

Que, el sub numeral 111.4 del artículo 111° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, prescribe que: "(...) Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueban los: "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que, el (N°242629-2024-UTD), conteniendo el INFORME N°43-2024-MPP/JATM. /OHTM, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Área Técnica Municipal, solicita: "(...) renovación de la nueva junta administradora de servicios de Agua y Saneamiento (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS), del Centro Poblado de JANCAPAMPA, con su nueva Junta Directiva por el período de 02 (dos) años, del 14 de agosto del 2024 al 14 de agosto del 2026 de acuerdo al siguiente cuadro (...)";

Que, mediante **EL INFORME N°148-2024-MPP-SGSA**, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, solicita acto resolutorio de la renovación del JASS JANCAPAMPA;

Que, mediante **INFORME N°396-2024-MPP/GSSMA**, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, solicita en el asunto: "(...) el reconocimiento mediante acto resolutorio, de su Nueva Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento del Centro Poblado de JANCAPAMPA (...)";

Estando a las consideraciones expuestas; de conformidad con el **INFORME N°43-2024-MPP/JATM. /OHTM**, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Área Técnica Municipal, Ing. Óscar Hugo Tarazona Moreno; el **INFORME N°148-2024-MPP-SGSA**, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, la Ing. Verónica López Carranza; **396-2024-MPP/GSSMA**, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, Lic. Carlos Iván Lozada Rodríguez; y, en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6) y 43°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al nuevo Concejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE JANCAPAMPA, CON SU NUEVA JUNTA DIRECTIVA, del Distrito y Provincia de Pomabamba, por un período de dos (02) años,

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipalidadpomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipalidadpomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipalidadpomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°192-2024-MPP/A.

comprendiéndose su vigencia desde la promulgación de la presente, hasta el 14 de agosto de 2026, de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	DNI	VOTOS	CONDICIÓN
PRESIDENTE	JOSÉ ANTONIO YUPANQUI DIESTRA	M	32609033	40	Electo
TESORERA	YOLANDA SÁNCHEZ BLAS	F	46553884	30	Electo
SECRETARIO	ZACARÍAS ELEUTERIO RETUERTO DIESTRA	M	32603283	36	Electo
VOCAL 1	TEODORO RICARDO RAMÍREZ VEGA	M	42828699	25	Electo
VOCAL 2	VICTORIA ESTELA VILLANUEVA	F	45633379	28	Electo

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, al nuevo FISCAL del Concejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE JANCAPAMPA, CON SU NUEVA JUNTA DIRECTIVA, del Distrito y Provincia de Pomabamba por un periodo de tres (03) años, comprendiéndose su vigencia desde la promulgación de la presente, hasta el 14 de agosto de 2027, de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	DNI	VOTOS	CONDICIÓN
FISCAL	Emiliano moreno jaque	M	10633779	42	Electo

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Área Técnica Municipal – ATM realice el registro del Concejo Directivo de la nueva Junta Directiva de la JASS del Centro Poblado Rural de JANCAPAMPA en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes", y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. -DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, y a la Oficina de Área Técnica Municipal – ATM; para sus conocimientos y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Daniel Salomón Ocaña Alejo
DNI N° 32602683
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.munipomabamba.gob.pe